



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

RESOLUCION No. DESAJBUR20-3955
8 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía I.P. N° 018-2020 BGA”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de su deber funcional corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales, Administrativos, Centros de Servicios y Oficinas de Archivo de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que entre las medidas adoptadas se implementaron acciones administrativas que incluyen, entre otras, priorizar la utilización de herramientas tecnológicas para evitar desplazamientos y reuniones presenciales. Encomendando a las Direcciones Seccionales y el Cendoj la sensibilizarán sobre su existencia y uso a todos los servidores judiciales para facilitar el trabajo remoto.

A su vez, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 que contiene el protocolo de acceso a sedes, medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes.

Respecto al Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 ratifica que *“Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por la COVID-19 se mantiene como regla general la restricción de acceso a las sedes judiciales. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la atención presencial por parte de los servidores en las sedes judiciales o administrativas se atenderán las siguientes disposiciones:*

(...)

2. Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura”.

Mas adelante el Parágrafo 2 del artículo 13 del mencionado acuerdo, reitero que *“los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de administración judicial continuarán prestando el apoyo técnico, funcional y material necesario para que los servidores judiciales y administrativos puedan adelantar sus labores con apoyo de herramientas y medios tecnológicos, de preferencia institucionales.*

Los ingenieros seccionales prestarán el apoyo técnico que les corresponda, bajo la orientación de los directores seccionales de administración judicial, sin perjuicio de las políticas y lineamientos que existan en el nivel central”.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga en atención a los recursos que le fueron asignados, surtió proceso de selección en la tienda virtual del estado colombiano para la adquisición de 357 equipos cama plana para el escaneo de expedientes y documentos varios, que posibiliten el acceso a la justicia, como mecanismo virtual, de modo que se minimice el riesgo de contagio de los servidores judiciales por el virus del Covid 19, no obstante la necesidad a satisfacer a través de la orden de compra se encuentra sujeta a la entrega por parte del proveedor, quien llevará a cabo la mismas conforme las existencias de equipos en el país y el recibo de los mismos desde fábrica.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta los términos para distribución, entrega e instalación de los equipos en los despachos u oficinas correspondientes, labor que amerita un tiempo prudente, teniendo en cuenta los diferentes municipios que hacen parte de la jurisdicción y la concurrencia presencial haciendo uso de turnos en época de pandemia.

Por otra parte, como resultado de la implementación de los Centros de Escaneo, se advierte la importante funcionalidad de los equipos, y la alta afluencia de servidores judiciales que acuden a hacer uso de los mismos, los cuales vale la pena mencionar fueron contratados definiendo cantidades limitadas de equipos con fin de no incurrir en altos costos de alquiler, no obstante la Coordinación del grupo de mantenimiento y soporte tecnológico de la Seccional ha evidenciado que además de los equipos que se van a recibir con ocasión de la compra realizada en la Tienda Virtual del Estado colombiano destinados a despachos para uso exclusivo de los mismos, es necesario seguir contando por lo menos por dos (2) meses más con equipos de alquiler para el funcionamiento de los Centros de Escaneo como alternativa que contribuye en gran medida para el desarrollo del trabajo en casa.

Así las cosas, mientras se surten las actuaciones por parte del proveedor, la Dirección Ejecutiva Seccional, debe adoptar una medida provisional que permita a los despachos judiciales y oficinas administrativas, contar con los equipos para realizar el escaneo ágil de los expedientes de gestión que se encuentran sujetos a términos perentorios, y que requieren de pronunciamiento o impulso procesal del juzgado o tribunal u oficina administrativa, y asimismo, garantizar el trabajo en casa, que representa el mínimo riesgo para la población usuaria del servicio judicial mientras continúe la emergencia sanitaria.

Por lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional requiere contratar la prestación del servicio de alquiler de 53 Escáner Cama Plana de 50ppm para algunas Sedes Judiciales de la Dirección Seccional, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.

Con el fin de efectuar la revisión de los documentos expedidos en la etapa precontractual, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA- Coordinadora Área de Asistencia Legal.
- WILLIAM VILLA AVILA- Coordinador Área Financiera.
- JOSÉ ALFREDO SARMIENTO RODRÍGUEZ Cord. grupo de mantenimiento y soporte tecnológico (líder del proceso).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2020



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Revisó y Aprobó: JEVC/DIR